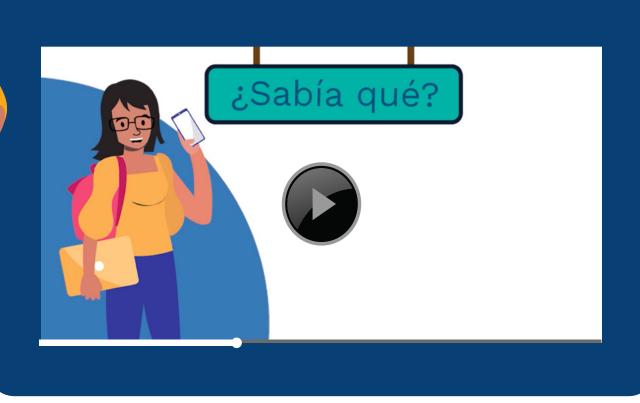




#PensiónPara**Todos**



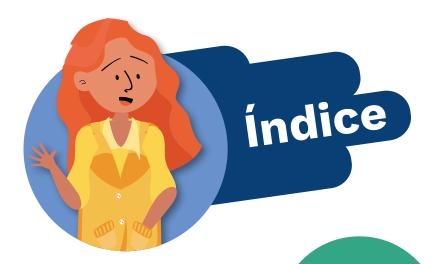




Si el video no se reproduce puede verlo aquí.







Pág.

Conociendo el **Sistema** de **Pensiones** en **Colombia**

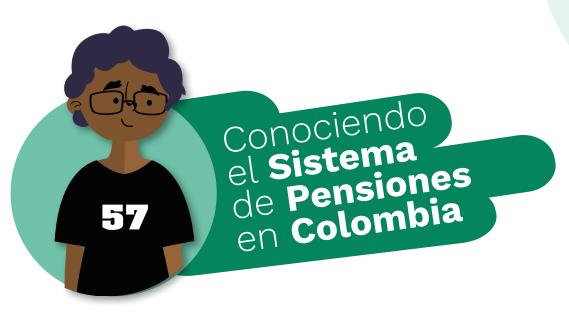
15 Pág.

Convenios Internacionales en Pensiones

25 Pág.

Otras Prestaciones







Si el video no se reproduce puede verlo <u>aquí</u>.









Régimen de **Prima Media** con **Prestación Definida** (RPM):

Administrado por Colpensiones, es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, invalidez o de sobrevivientes o la indemnización sustitutiva, una vez cumplan con los requisitos previamente definidos por ley.

Principales Características

Los aportes de los afiliados y sus rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública que garantiza el pago de todas las pensiones de forma vitalicia.

El valor de la pensión depende del promedio de los valores cotizados en los últimos 10 años o toda la vida, si es más favorable.







Principales Características

Se debe cumplir con un mínimo de edad y semanas para acceder a la pensión de vejez

Si el afiliado fallece sin dejar cumplidos los requisitos para una pensión de sobrevivientes, su beneficiario puede reclamar los aportes realizados bajo la figura de Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes.









Régimen de **Ahorro Individual** con **Solidaridad RAIS** del **Régimen Privado:**

Es el régimen de capitalización en el Sistema General de Pensiones, en el que cada afiliado tiene una cuenta de ahorro individual a la que se consignan sus aportes, financiando única y exclusivamente su pensión, y a la que se abonan los rendimientos trimestrales que se generan, junto con el valor del bono pensional si hay lugar a él.

Principales Características

Los aportes de los afiliados ingresan a su cuenta individual.

1

El valor de la pensión depende del capital acumulado.

2

















Pensión de Vejez:

Es una prestación económica a la que tiene derecho el afiliado al cumplir las 1300 semanas cotizadas, 57 años de edad si es mujer y 62 años si es hombre y cuyo monto mensual estará entre 65% y el 80% del ingreso base de liquidación.



En el **RAIS**, el afiliado tiene derecho a la pensión de vejez, cuando el capital ahorrado en su cuenta de ahorro individual le permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente o 1150 semanas con un salario mínimo mensual.



Más información

Pensión de Invalidez:

Esta prestación se le reconoce al afiliado que ha perdido el 50% o más de su capacidad laboral, en razón a una enfermedad de origen común. Para acceder a esta prestación, el beneficiario debe tener mínimo 50 semanas cotizadas en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración del estado de invalidez.











Pensión de Sobrevivientes:

Prestación económica a la que pueden acceder los beneficiarios del afiliado o pensionado fallecido que haya cotizado mínimo 50 semanas dentro de los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de fallecimiento.



Beneficiarios:

- Cónyuge o compañero(a) permanente.
- Hijos menores de edad o mayores hasta los 25 años siempre que acrediten la calidad de estudiantes.
- Padres y/o hermanos discapacitados, si dependían económicamente del causante.
- Hijos discapacitados que dependían económicamente del causante.



Más información



Pensión Familiar:

La pensión familiar es aquella que se reconoce a los cónyuges o compañeros permanentes que cumplan la edad mínima requerida para pensionarse y cuya sumatoria de los aportes realizados les permitan acceder a una pensión de vejez.











Pensión Especial de Vejez por Hijo Discapacitado:

La pensión anticipada de vejez por hijo inválido es una prestación a la cual accede de manera anticipada (sin cumplimiento de edad), el afiliado con hijo inválido cuyo sustento y cuidados dependan de él y que haya cumplido el mínimo de semanas requerido para acceder a una pensión de vejez.



Más información



Indemnización Sustitutiva:

La Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez, es una prestación económica a la que tienen derecho los afiliados al Régimen de Prima Media, que habiendo cumplido el requisito de edad para pensionarse por vejez no cuenta con el mínimo de semanas requeridas.













Devolución de Saldos:

Prestación económica que se reconoce a los afiliados del Régimen de Ahorro Individual que no cumplen los requisitos para acceder a una Pensión de Vejez, ni a la garantía de pensión de salario mínimo.



Más información

Auxilio Funerario:

Se reconoce el auxilio funerario a quien compruebe haber sufragado los gastos fúnebres de un afiliado o pensionado fallecido y cuyo valor no puede ser inferior a cinco (5) SMLMV, ni superior a 10 veces dicho salario.











Tipos de Afiliación

Afiliación al Sistema General de Pensiones

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones es el proceso mediante el cual una persona se vincula al Sistema; se realiza por una única vez y es de manera permanente.

Afiliados obligatorios

Son afiliados obligatorios todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo, los servidores públicos, los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios y todas aquellas personas que tengan ingresos por encima del salario mínimo mensual. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Afiliados voluntarios

Son afiliados voluntarios todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la ley.



Más información







-7/

Condiciones para Traslados

Traslado entre Regimenes

El traslado entre los regímenes se puede realizar por una sola vez cada cinco años, contados a partir de la última selección; de igual manera el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le falten diez (10) años o menos para cumplir con el requisito de edad para obtener el derecho a la pensión de vejez; esto con el fin de garantizar la estabilidad administrativa y financiera del sistema.





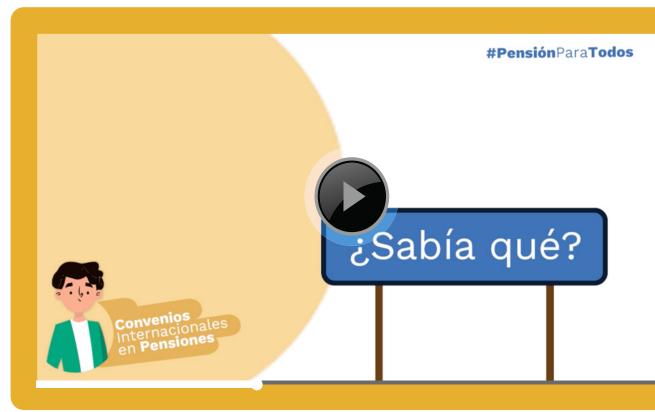










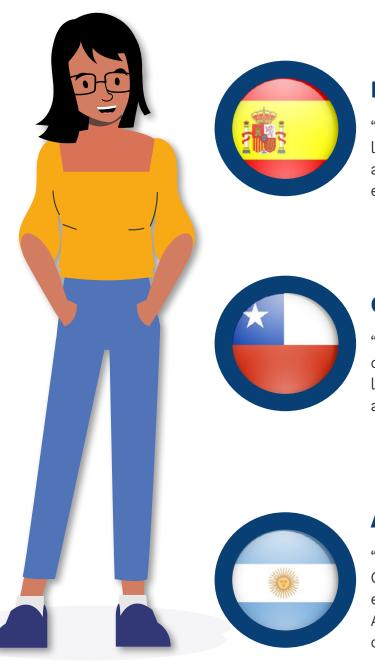


Si el video no se reproduce puede verlo aquí.

#PensiónParaTodos



Convenios Vigentes



España

"Convenio de Seguridad Social suscrito entre la República de Colombia y el Reino de España", aprobado por la Ley 1112 de 2006, entró en vigor el 1º de marzo de 2008.

Chile

"Convenio de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República de Chile", aprobado por la Ley 1139 del 25 de junio de 2007, y en aplicación a partir del 18 de enero de 2013.

Argentina

"Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República Argentina", suscrito el 14 de abril de 2008. El 1 de septiembre de 2016 se habilitó su aplicación.









Cuales son los Convenios Vigentes



Ecuador

"Acuerdo de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República de Ecuador", firmado el 11 de diciembre de 2012, inició su aplicación el 31 de enero de 2017.

Uruguay

"Acuerdo de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay", aprobado por la Ley 826 de 2003. Se dio inicio a partir del 24 de agosto de 2017.









Aplicación de los Convenios

Los convenios aplican a los trabajadores colombianos y de los países con los cuales se tiene convenio que estén o hayan estado cotizando al Sistema de Seguridad Social de cada país, así como a sus familiares beneficiarios, sobrevivientes o a quienes se les traspasen los derechos.





Que **Prestaciones** se **Pueden** Reconocer

En relación con Colombia, a las prestaciones económicas dispuestas en el Sistema General de Pensiones, el cual garantiza a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte de origen común, dentro de los Regímenes de Prima Media con Prestación Definida y Ahorro Individual con Solidaridad.









Qué **Función** Desempeña el **Ministerio** del **Trabajo**

El Ministerio del Trabajo, fue designado en los Convenios como el Organismos de Enlace, correspondiéndole la función de coordinar el intercambio de información entre los países y las instituciones competentes con los cuales Colombia ha firmado Convenios de Seguridad Social en el tema pensional.

Del mismo modo, realiza seguimiento a los Convenios y proporciona información a los interesados sobre los derechos y obligaciones.

Por tanto, no le corresponde el trámite, estudio, reconocimiento, pago de pensiones, ni la certificación de tiempos cotizados, toda vez que esta es una función establecida en cabeza de las Instituciones Competentes.

Es importante tener en cuenta que cuando la persona crea tener el derecho a su pensión, de inicio al trámite ante la última entidad Administradora de Pensiones donde esta o estuvo afiliado, del país donde se encuentre residenciado.













Es el primer instrumento internacional a nivel iberoamericano que protege los derechos de millones de trabajadores migrantes y sus familias, mediante la coordinación de legislaciones nacionales en materia de pensiones, como garantía de la seguridad económica en la vejez, la incapacidad o muerte.

Se aplica a las personas (de cualquier nacionalidad) que estén o hayan estado sujetas en algún momento a la legislación de Seguridad Social de dos o más Estados Parte del mismo, así como a sus familiares, beneficiarios y derechohabientes.

Las prestaciones económicas a reconocer son:

- Invalidez.
- Vejez.
- Supervivencia.
- Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.











La **pensión** es una sola

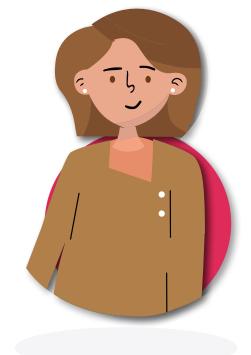
Cada país estudia la solicitud de la pensión de acuerdo con su legislación, si es reconocida, cancelará el valor de la prestación en forma proporcional al tiempo cotizado en cada una de las partes.

Aunque la prestación se cancela en forma proporcional por cada país, se trata de una sola pensión.

Presentación de la Solicitud

Debe presentarse en el país de residencia del interesado. Si solamente ha cotizado en uno de los dos países deberá presentar la solicitud en el país en el cual se efectuaron los aportes.

Si reside en un tercer país, debe presentar la solicitud en el país en el que estuvo asegurado por última vez.









Presentación de la Solicitud de Pensión

a) Si el interesado vive en Colombia

Ante la entidad administradora del Régimen del Sistema General de Pensiones (Régimen de Prima Media o Régimen de Ahorro Individual) al cual se encuentra o estuvo afiliado.

b) Si el interesado vive en uno de los países con los cuales Colombia tiene Convenio

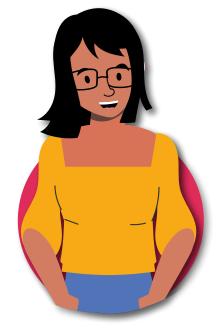
Ante la entidad de pensiones a la cual se encuentra o estuvo afiliado en ese país.

Si voy a trabajar temporalmente en uno de los países con los que Colombia ha celebrado un Convenio de Seguridad Social ¿En dónde debo realizar los aportes al Sistema General de Pensiones?

Los trabajadores colombianos al servicio de una empresa con sede en uno de los países con los que Colombia ha celebrado un Convenio, que se trasladen temporalmente al territorio de la otra parte del Convenio, continuarán realizando los aportes en Colombia, siempre que la duración del

trabajo no exceda de tres años para España; dos para Chile, Argentina, Uruguay y Ecuador, para lo cual el empleador deberá solicitar al Ministerio del Trabajo la expedición de un Certificado de desplazamiento temporal

Si el trabajador realiza su labor por cuenta propia deberá solicitar el certificado directamente.





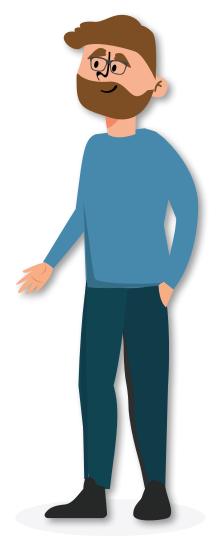




Documentos para Obtener el Certificado

El representante legal de la empresa debe solicitar el certificado de desplazamiento temporal anexando los siguientes documentos:

- Original de Certificado de Constitución y Gerencia con vigencia menor a 90 días, expedido por la Cámara de Comercio.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los Trabajadores.
- Certificados de afiliación del trabajador a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, expedidos por cada una de las administradoras.
- Información del periodo de desplazamiento de los trabajadores (fecha de ida y fecha de regreso).
- Dirección y nombre de la empresa en Colombia y dirección y nombre de la empresa en el país al cual se traslada.













Prórroga al Certificado de Desplazamiento Temporal

El empleador podrá solicitar una prórroga del certificado de desplazamiento por un periodo igual al inicial, siempre que el respectivo país dé su aprobación. Para lo cual deberá efectuar el trámite de la solitud de prórroga con tres meses de antelación a la finalización del periodo concedido.











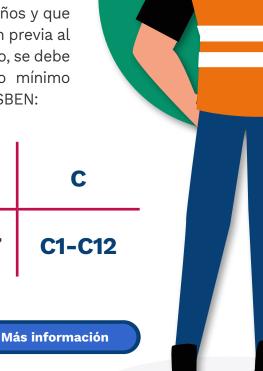


#PensiónParaTodos

Subsidio al **Aporte** para **Pensión** – **PSAP**

Es un programa diseñado para brindar un subsidio a la cotización en pensión de trabajadores independientes de los sectores rurales y urbanos, mayores de 40 años y que tengan como mínimo 650 semanas de cotización previa al régimen de prima media. Para acceder al subsidio, se debe demostrar, tener ingresos inferiores al salario mínimo mensual y pertenecer a los siguiente grupos SISBEN:

GRUPO	A	В	С
SUBGRUPO	A1-A5	B1-B7	C1-C12











Subsidio **Exmadres Comunitarias** y **Sustitutas**

Es un programa ejecutado por el Gobierno Nacional y liderado por el Ministerio del Trabajo, que entrega subsidios en forma Directa a personas adultas mayores que fueron Padres o Madres Comunitarias o Sustitutas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que no reúnen los requisitos para acceder a una pensión, ni son beneficiarios de los BEPS y demuestran haber tenido una vinculación con el programa de padres o madres Comunitarias del ICBF como mínimo de 10 años, antes del 16 de junio de 2011.

De igual manera accederán a este subsidio, las personas que hayan dejado de ser madres o padres sustitutos a partir del 24 de noviembre de 2015, que hayan desarrollado la labor por un tiempo no menor de 10 años y que no reúnan los requisitos para acceder a una pensión.



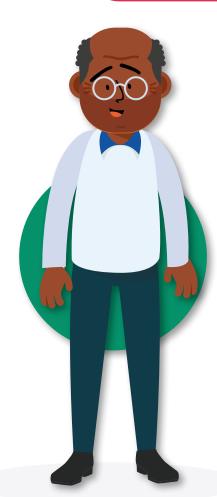








BEPS - Beneficios Económicos Periodicos



Es una alternativa de ahorro para aquellos colombianos, mayores de 18 años que tienen ingresos inferiores a un salario mínimo mensual, en la que se puede ahorrar en cualquier momento desde \$5.000 mensuales en adelante. Con este ahorro periódico, al llegar a la edad de retiro (hombres 62 y mujeres 57), se podrá recibir una suma periódica cada dos meses que se calcula con base en los ahorros acumulados. Además del aporte individual, el Gobierno Nacional aportará en favor de las personas, en el momento del reconocimiento, un 20% adicional al ahorro individual efectuado para el logro del Beneficio Económico Periódico.

Al estar vinculado a este programa y realizar aportes como mínimo en 6 meses continuos, se podrá contar con beneficios tales como:

- Seguro ante muerte por cualquier causa.
- Amparo exequial.
- Amparo ante enfermedades graves.
- Amparo ante desmembración por accidente.
- Incentivos puntuales como la participación en Sorteos de Vivienda Nueva.









Piso de Protección Social

Aquellas personas que mensualmente perciban ingresos inferiores a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que laboran tiempo parcial en un trabajo u oficio o actividad económica, cuentan con un mecanismo de protección social que les otorga cobertura en salud a través del Régimen Subsidiado, posibilidad de ahorrar en BEPS y contar así con un mecanismo de protección en la vejez , y un Seguro Inclusivo que los ampara en los riesgos derivados de la actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por los BEPS.

Aquellos empleadores o contratantes de dichas personas, que laboran por prestación de servicios o mediante un contrato laboral de tiempo parcial y devengan menos de un salario mínimo mensual legal vigente, están obligados a realizar un aporte equivalente al 15% adicional al valor del ingreso mensual convenido por la labor desarrollada para cubrir el Piso de Protección Social.















#PensiónPara**Todos**





